APRUEBA MODIFICACIÓN AL DUODÉCIMO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA Nº 6.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 877

SANTIAGO, - 8 ABR 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley Nº 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003. que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 6 en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 6, Comercial Nuevo Milenio S.A., en adelante "el Concesionario"; todas las Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 259, de 28 de enero de 2010 que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 6; el oficio Nº 1466/10 Coordinación Transantiago; Resolución N°1 600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta N° 259 de 28 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Duodécimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 6, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos Nº 1, denominado "De los Servicios"; Nº 2, denominado "De los Trazados"; Nº 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; Nº 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas" y Nº 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

Que, de acuerdo al Informe N° 1466 de 5 de abril de 2010, de la Coordinación Transantiago, es necesario, reemplazar la totalidad de sus Anexos del programa de operación, por los que incorporan las adecuaciones que se han efectuado, en el trazado de determinados servicios y las adecuaciones en los demás parámetros de dicho programa a fin de optimizar el servicio del operador; a partir del 10 de abril de 2010.

4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, debe ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones, y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

Go Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7º Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1º **MODIFICASE** el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 6, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Comercial Nuevo Milenio S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 259 de 28 de enero de 2010, reemplazando la totalidad de sus anexos, por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución, y que forma parte integrante de la misma.

2° INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes